

# REGLAMENTO PARA APOYO DE LAS ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS ONL

1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:
  - a) **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Deportivo San Agustín, A.C.
  - b) **DSA:** El Deportivo San Agustín, A.C.
  - c) **Eventos:** A los eventos institucionales, deportivos, sociales, culturales, asistenciales, rifas y/o colectas, cuyos remanentes pueden destinarse en beneficio de una o varias ONL conforme se prevé en el presente reglamento.
  - d) **Organizaciones no Lucrativas y/o ONL:** A las entidades sin fines de lucro, trátense de asociaciones y/o instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones civiles, fundaciones u otras entidades legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas cuyo fin primordial sea social, altruista, humanitaria, artística y/o comunitaria en apoyo de un sector o segmento de la población vulnerable, sea por edad, situación socioeconómica, de salud física o mental y/o con propósitos afines a los antes descritos.
  - e) **Remanente(s):** Tratándose de eventos, indistintamente es (i) el resultado positivo y/o utilidad en efectivo derivada del evento, misma que será determinada por la gerencia administrativa del DSA con el visto bueno de la gerencia general y del tesorero del DSA; así como (ii) aquellos bienes, sean productos, materiales y/o artículos, que se consideran sobrantes de los eventos y que la gerencia general del DSA determine que no son aptos para su uso y/o aprovechamiento en los fines del propio DSA, tales como perecederos, juguetes, artículos de patrocinio y/o de promoción, etc.
2. Corresponde al consejo directivo del DSA el determinar los eventos cuyos remanentes pueden destinarse en beneficio de una o varias ONL.
3. De igual forma, corresponde al consejo directivo del DSA, con el visto bueno del comisario del DSA, el determinar si cierto(s) o determinado(s) activo(s) puede(n) destinarse para el beneficio de una o varias ONL, para lo cual deberá obrar una previa justificación que amerite su baja en el balance general de DSA, siempre fundada en razones relacionadas con su falta de uso y/o desgaste y/o depreciación y/o amortización, u otras razones justificadas contable y fiscalmente.
4. El consejo directivo se apoyará en las funciones relacionadas con el presente reglamento en un comité, mismo que se denominará "comité de compromiso social", el cual estará integrado por un mínimo de tres miembros. Estos integrantes serán designados por el consejo directivo a propuesta del presidente del mismo órgano.
5. El comité de compromiso social tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
  - a) Emitir por lo menos anualmente, una convocatoria para que las ONL presenten su solicitud de apoyo al consejo directivo.
  - b) Emitir invitaciones a la(s) ONL, seleccionadas por acuerdo del propio comité, para que acudan a participar en alguna convocatoria.
  - c) Evaluar las solicitudes de apoyo que se reciban por parte de las ONL.
  - d) Determinar la(s) ONL que cumplan con las bases de la convocatoria y/o invitación así como con la documentación soporte que dispone el presente reglamento, lo cual deberán comunicar al consejo directivo. En caso que el comité determinen que más de una ONL cumplió con tales requisitos, propondrán también al consejo directivo el porcentaje y/o propuesta de apoyo para cada ONL.

- e) Supervisar el destino que la(s) ONL dé(n) al apoyo recibido del DSA. etc.
  - f) Someter por lo menos una vez al año para la aprobación del consejo directivo, la propuesta de la ONL y/o las ONL a ser beneficiarias de los apoyos materia del presente reglamento.
6. La convocatoria consistirá en por lo menos, una publicación anual y con una anticipación razonable a los eventos, de las bases para la selección de la(s) ONL candidatas a recibir del DSA un beneficio de los descritos en el presente reglamento la cual se exhibirá en los tableros interiores del DSA y en su página de Facebook por una semana calendario para dicha convocatoria. Un ejemplar impreso y firmado por el comité de compromiso social se conservará en la gerencia general del DSA.
  7. El comité de compromiso social determinará las bases de la convocatoria en términos objetivos e imparciales, señalando claramente las fechas, horas y demás información necesaria para la presentación de las solicitudes de apoyo y de la documentación que se señala en el presente reglamento, en el entendido que será requisito indispensable el que las ONL presenten junto a su solicitud una carta dirigida al consejo directivo del DSA en la que se manifieste la obligación irrevocable de la ONG de destinar la totalidad del beneficio que reciban del DSA para los fines declarados en la solicitud de apoyo y/o su devolución en caso de incumplimiento, así como a presentar al DSA un informe por escrito en el que detallará la utilización de los apoyos que le sean otorgados.
  8. Es requisito indispensable para ser elegible a recibir apoyo, el que la ONL que lo solicita, tenga una infraestructura de apoyo, con personal dispuesto para una participación activa de trabajo en conjunto con el DSA, antes, durante y posterior al evento, ejemplo: personal para trabajo en equipo, respaldo administrativo, representante legal, etc.
  9. Queda prohibido otorgar beneficios de los contemplados en el presente reglamento por más de una ocasión en un periodo de 2 (dos) años calendario a una misma ONL.
  10. Las ONL que participen como candidatas deberán presentar al DSA los siguientes documentos:
    - a) Acta constitutiva.
    - b) Estados financieros (Del último ejercicio)
    - c) Certificado de la Junta de Beneficencia de NL, de ser entidad regulada por la misma.
    - d) Copia del Diario Oficial de la Federación donde aparezca como donataria autorizada.
    - e) Descripción del proyecto para el cual se requiere el dinero, tiempo de duración, número de beneficiarios, responsable del proyecto.
    - f) Fotografías de la Institución y de sus actividades no lucrativas
    - g) Copia de la identificación del representante legal
    - h) Solicitud de apoyo firmada en original
    - i) Copia de comprobante de domicilio
    - j) Copia del Registro Federal de Contribuyentes
    - k) Original de la carta compromiso referida en el punto 7 del presente reglamento.

El presente reglamento fue aprobado en lo general por el consejo directivo del DSA en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2016 y en lo particular en sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año.